

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA Secretario de Gobierno 16 DE NOVIEMBRE DE 2019









No.- 2324

ACUERDO

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO TERCERO, 9, FRACCIÓN I, 10, 46, FRACCIÓN I, 47, y 48, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado, suscribieron el Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica de Tabasco, mismo que fue publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 5596, de fecha 24 de abril de 1994; teniendo como objeto contribuir a consolidar los programas de desarrollo de educación superior tecnológica en la entidad.

Mediante Acuerdo publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 5604, de fecha 22 de mayo de 1996, se creó la Universidad Tecnológica de Tabasco, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, el cual se reformó por primera vez mediante Acuerdo publicado en el Suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado, número 6792, de fecha 10 de octubre de 2007.

Con base en el Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica de Tabasco, se reformó el Acuerdo de Creación de dicho organismo, mediante Acuerdo publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado número 6996, de fecha 23 de septiembre de 2009, con el propósito de estar en posibilidades de ampliar la oferta educativa a través de la impartición del nivel licenciatura, impulsando con ello el desarrollo económico y el bienestar social del país.

Para promover la armonización tecnológica y seguir con los logros académicos, mediante Acuerdo publicado en el Suplemento "P" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7252, de fecha 7 de marzo de 2012, se reformó el Acuerdo de Creación de la Universidad Tecnológica de Tabasco, ampliando el objeto para el cual fue creada, por lo que se adicionó a este, la posibilidad de que los estudiantes puedan alcanzar no solo el nivel académico de licenciatura sino el de maestría y doctorado; así como también estar en condiciones de brindar capacitación y adiestramiento a la comunidad universitaria, a trabajadores de los sectores público y privado, al igual que a la población en general, de conformidad con lo que dispone la Ley Federal del Trabajo.





Para lograr la consolidación del Subsistema de Universidades Tecnológicas y hacer frente a los retos que plantea una realidad dinámica y cambiante, surgió la necesidad

de reformar el artículo 4, fracción II del Acuerdo de Creación de la Universidad Tecnológica de Tabasco, para ampliar el alcance de la profesionalización de los estudiantes mediante una oferta de especialidades tecnológicas, maestrías y doctorados que pueden tener un componente sustancial de investigación, que normalmente requieren el desarrollo de una tesis o tesina para el caso de especialidad tecnológica.

Mediante Acuerdo publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estrado de Tabasco número 7564, de fecha 4 de marzo de 2015, se reformó el Acuerdo de Creación de la Universidad Tecnológica de Tabasco, al ofrecer la prestación de servicios de ensayo, calibración de equipos, asesorías, consultorías, auditorías y capacitación; que permita fungir como Unidad de Verificación Ambiental ante los sectores público y privado, se afianzó el proceso de formación de estudiantes, que se tradujo en opciones de empleo, que redundaron en conocimiento y aprendizaje; asimismo, se contempló la prestación de servicios que permitieron a la universidad generar condiciones competitivas en el sector energético.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 29, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco, se prevé adicionar la fracción V al artículo 8, en el que se contempla la representación de la Secretaría de la Función Pública, ante el Consejo Directivo de la Universidad, mediante la figura de un Comisario.

Para estar acorde a las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se establece el Órgano Interno de Control y se prevén las medidas administrativas que se requieren para la instrumentación de las funciones de las autoridades investigadoras y substanciadoras, que garantizan la independencia en el ejercicio de sus atribuciones, por lo que se contempla adicionar el Capítulo Sexto, integrado por el artículo 30.

Se considera necesario solventar las disposiciones relativas a la expedición del Reglamento Interior de la Universidad, toda vez que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dispone que es una facultad del Gobernador del Estado, expedir los reglamentos interiores de las dependencias, entidades y órganos de la administración pública estatal; asimismo, resulta necesario establecer los mecanismos mediante los cuales se delegará la representación jurídica de la Universidad.

En seguimiento al Acuerdo No.06.03.11.09.2019.R del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tabasco, aprobó en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, propuesta de modificaciones, adiciones y derogaciones al Acuerdo que Crea la Universidad Tecnológica de Tabasco.





Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

X

ACUERDO

Artículo Único. Se reforman los artículos 13, fracción V; 14; 17, fracción XI; y 26; se adicionan la fracción V al artículo 8; la fracción XII al artículo 17; y el Capítulo Séptimo "Del Órgano Interno de Control", conformado por el artículo 30; y se deroga el artículo 27; todos del Acuerdo de Creación de la Universidad Tecnológica de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 8.- ...

l. ...

II a IV. ...

V. Un representante de la Secretaría de la Función Pública, en su calidad de Comisario, con voz pero sin voto.

Artículo 13.- ...

I. a IV. ...

V. **Aprobar** los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia;

VI. a XVI. ...

Artículo 14.- El Rector de la Universidad será el representante legal de la Institución, quien podrá delegar o sustituir por escrito de forma conjunta y mancomunada con el titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, la representación jurídica de la Universidad para los asuntos en materia penal, civil, laboral, administrativa, fiscal y autoral de acuerdo con la legislación aplicable.

Artículo 17.- ...

I. a X. ...



XI. Someter a consideración del Consejo Directivo, el proyecto de Reglamento Interior para su aprobación; y

XII. Las demás que le confieren el Consejo Directivo y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 26.- Son considerados como personal de confianza el Rector, el Abogado General, los Directores de Área, los Directores de Carreras, Subdirectores, Secretarios de Área y Jefes de Departamento; así como el personal de apoyo y administración que defina el Rector.

Artículo 27.- Se deroga.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 30.- La Universidad Tecnológica de Tabasco contará con un Órgano Interno de Control, el cual será designado y removido por la Secretaría de la Función Pública y dependerá jerárquica y funcionalmente de la misma, de conformidad con el artículo 43, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Tendrá las funciones y responsabilidades que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y las que señalen otros ordenamientos. Contará con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras para garantizar la independencia entre ambas en el ejercicio de dichas funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. En un plazo que no exceda de los ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se deberán realizar las adecuaciones necesarias al Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Tabasco.





CUARTO. Los procesos jurisdiccionales iniciados con las disposiciones anteriores a la presente reforma deberán concluirse de conformidad con ellas.

QUINTO. La Universidad Tecnológica de Tabasco, contará con una unidad de apoyo jurídico, en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

SEXTO. En el caso de que al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Universidad Tecnológica de Tabasco no cuente con la figura del Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Función Pública, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable, determinará los mecanismos para ejercer las funciones de Órgano Interno de Control.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA SECRETARIO DE GOBIERNO

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO

COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO SECRETARIO DE EDUCACIÓN

LENIN MARTÍNEZ PÉREZ RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |0000100000403698529|

Firma Electrónica: wPqAqaanyWNFRApQ1XAo5xkBm8pzPS6J6tjAqEtCrGwh+vkAatOCpOcPhT/nnOz8oHXCDnu OXV2feW8UCstx/jMzIfFFvmPFhe1gi+KbFDWUayrMIGCLCBQnfsQa3ZB6svrQJRZgRjmTuvLKDYsICwkpZua5usV yVRWtdR+o6Wj4FjjSl0i9uKFrRT8+wK6fYBEjG+ke0Db1d6CUAv3shWfg3HqJKFs6rK9tmAs20Zaou2jcTcZMSlv94fr ZU/DBThA6fAkRIFdPYZm/a++/d38bIEYceXCHIE2YaB3ugytc4do5K8IICEHrg6JfH7RxatB/NaxnzQzexhXJDV80/g=